

Acuerdo de 22 de stbre., privando del privilegio de los bonos al introductor que no espresese en la póliza, que va á pagar con ellos sus derechos.

El Gobierno :

Informado de que varios comerciantes al presentar sus pólizas de registro en las Aduanas, no espresen en ellas si lo verifican bajo el privilegio que les concedió el decreto de 7 de abril último de pagar por todo derecho un 20 p^o con los bonos tirados en su virtud, ó si lo intenten por el 40 en las clases de papeles designados al efecto: que de no hacer esa manifestacion previa, resultan complicaciones en las oficinas, donde regularmente las liquidaciones las forman con el derecho del 40, y con el mismo se sientan las partidas. Para evitar equivocaciones perjudiciales á la claridad y precision de toda cuenta, al propio tiempo que hacer menos ímprobo el trabajo de dichos oficinas; en uso de sus fucultades,

Acuerda:

Art. único. El comerciante que en su respectiva póliza ño espresese si el registro de sus efectos intenta hacerlo con el 20 p^o por tener bonos de privilegio, no gozará de la gracia concedida á éstos para aquel caso ocurrente, aun cuando los produzca, sinó que será obligado á pagar el 40 en la propia conformidad en que está dispuesto por leyes anteriores.

Comuníquese—Managua, stbre. 22 de 1863—Martinez.

